

Asignación de Bienes Muebles (Instrumentos Musicales)  
**CONTRATO No 01-ASIG-HOGARCABAÑAS-INSTRU-ECOS-2017**  
**HOGAR CABAÑAS**  
**PROGRAMA ECOS MUSICA PARA EL DESARROLLO**  
**VIGENCIA INICIA: el día 14 de Agosto de 2017**  
**TERMINO: 05 Diciembre de 2018.**

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SECTORIAL Y VINCULACIÓN  
 NOMBRE Rosalio HORA 10:55 hrs  
 DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

**Contrato de Comodato** que celebran por una el Gobierno del Estado de Jalisco representado en este acto por el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración, y la Dra. Myriam Vachez Plagnol Secretaria de Cultura quienes para efecto del presente contrato serán "EL COMODANTE" y por la otra parte el Organismo Público HOGAR CABAÑAS representado en este acto por la Lic. Martha Alicia Ibáñez Hernández en su carácter de Directora General a quien para los efectos legales del presente instrumento será "EL COMODATARIO", mismo que someten al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

**Declaraciones:**

**I.- Declara "EL COMODANTE":**

I.1.- A través de su representante el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y finanzas, cuenta con las facultades para contratar y obligarse, as que le fueron otorgadas por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, con efectos a partir del 25 veinticinco del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis; y con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 3 fracción VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32 y 33 fracción II y III, 96 fracción IV, 118 fracción X, XVII y XVIII, 120 fracción IV, 126 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

I.2.- Declara a través de su Titular de la Secretaria de Cultura la Dra. Myriam Vachez Plagnol que es una dependencia de la Administración Pública Estatal con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y con fundamento en el artículo 24 del citado ordenamiento tiene entre sus atribuciones las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado, y que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracciones I y X, del Reglamento Interior de Secretaria de Cultura vigente, en relación con el artículo 24, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3.- Manifiesta que para cualquier comunicación o trámite "EL COMODATARIO" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco en lo subsecuente LA DIRECCIÓN ubicada en Calle Reforma. N°425, en el Edificio Zaragoza entre la Calle Zaragoza y San Felipe Colonia Centro, C.P. 44100 en Guadalajara Jalisco. Teléfonos 38-18-28-00 ext. 54734.

**II.- Declara "EL COMODATARIO" que:**

II.1.- A través de su representante la Lic. Martha Alicia Ibáñez Hernández declara que el Hogar Cabañas es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección a niños que carecen de padres o familiares que los sostengan o que teniéndolos se encuentren en situación económica precaria o de abandono, creado el 05 de febrero de 1981 mediante el H. Congreso del Estado de Jalisco decreto a "El Instituto Cabañas", y con última reforma del 24 de octubre de 2009 llamándose actualmente "HOGAR CABAÑAS".

II.2.- Declara la Lic. Martha Alicia Ibáñez Hernández, que cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido a partir del 18 del mes de julio de 2016 donde le fue otorgado su nombramiento de Directora General del Organismo.

II.3.- Señala domicilio convencional el ubicado en la Avenida Mariano Otero No. 2145, Colonia Residencial Victoria Zapopan Jalisco de Guadalajara, Jalisco, Teléfonos 36-31 02 62, ext. 102. Correo electrónico [transparacia@hogarcaban.org.mx](mailto:transparacia@hogarcaban.org.mx)

III.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por "EL COMODATARIO", mismos que forman parte integral del presente contrato y que contienen su voluntad de contratar y que es aceptada por "EL COMODANTE"

**Antecedentes:**

I.- Manifiestan las partes que el presente contrato se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Colaboración "Programa ECOS, Música para el Desarrollo" de la Secretaría de Cultura a través de la Dirección de Vinculación Cultural, de acuerdo a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, Así como la autorización previa para la celebración del presente contrato

**Cláusulas:**

PRIMERA.- "EL COMODANTE", concede gratuita y temporalmente a "EL COMODATARIO" el uso y goce de el (los) bien (es) que se describe(n) a continuación:

CANT.	INSTRUMENTO	P/UNITARIO	TOTAL
1	TECLADO DIGITAL MARCA ROLAND PORTATIL MOD.RD-64 S/N Z1D1966	\$19,999.56	\$19,999.56

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 14 catorce del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete y terminara el día 05 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando "EL COMODATARIO" haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- "EL COMODATARIO" recibirá o devolverá el bien mueble comodatado en el Almacén General de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación, previa autorización de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

*Mano*

**Asignación de Bienes Muebles (Instrumentos Musicales)**  
**CONTRATO No 01-ASIG-HOGARCABAÑAS-INSTRU-ECOS-2017**  
**HOGAR CABAÑAS**  
**PROGRAMA ECOS MUSICA PARA EL DESARROLLO**  
**VIGENCIA INICIA: el día 14 de Agosto de 2017**  
**TERMINO: 05 de Septiembre de 2018.**

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

LA DIRECCIÓN entregará una copia del acta entrega recepción de los bienes a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al día siguiente en que se haga la entrega.

**CUARTA.- "EL COMODATARIO"** se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente del bien mueble y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. **"EL COMODATARIO"** podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el bien mueble, siendo necesario la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de él bien, LA DIRECCIÓN informará a **"EL COMODATARIO"** el día, hora y lugar para realizar la devolución física del bien, que deberá estar limpio y en buen estado.

**QUINTA.- "EL COMODATARIO"** se obliga a Conservar en buen estado del bien mueble y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de del bien sin que sea obligación de **"EL COMODANTE"**, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El bien mueble solo podrá ser única y exclusivamente para la realización de actividades de fomento cultural y artístico de **"EL COMODATARIO"** y no podrá alterarse la forma y sustancia del mismo y no deberá destinarse para un fin distinto del indicado por parte de LA DIRECCIÓN.

**SEXTA.- "EL COMODATARIO"** deberá contratar a su costa, un seguro para el bien mueble en los términos siguientes

1.- La póliza deberá de ser expedida para cobertura amplia a nombre de **"EL COMODANTE"** y como beneficiario preferencial y único a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281 Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100

2.- La cobertura de la póliza deberá contar a partir de la fecha de inicio hasta el término del presente contrato.

3.- Entregar en **"LA DIRECCIÓN"** dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, copia simple del recibo de pago y de la póliza del seguro contratado. En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago por las renovaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.

**SEPTIMA.- "EL COMODATARIO"**, se obliga a no enajenar ni gravar el bien, así mismo se obliga a devolver el bien en el estado en que lo recibió al término del presente contrato o cuando le sean requeridos por LA DIRECCIÓN en cualquier momento y por cualquier causa, obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le al bien mueble comodatado.

En caso que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva el bien mueble otorgado en comodato en el plazo que se le indique por parte de LA DIRECCIÓN, **"EL COMODATARIO"** se obliga a realizar el pago al valor factura que corresponda a cada bien, como lo señala en la cláusula primera del presente instrumento.

**OCTAVA.- "EL COMODATARIO"**, facilitará y permitirá al personal de LA DIRECCIÓN o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**NOVENA.- "EL COMODANTE"** a través de LA DIRECCIÓN, podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el bien, obligándose **"EL COMODATARIO"** a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública Estatal.

**DECIMA.-** Queda expresamente prohibido que **"EL COMODATARIO"** conceda el uso de él bien a un tercero o cambie la ubicación de los bienes señalada en el acta entrega recepción sin consentimiento expreso de LA DIRECCIÓN.

**DECIMA PRIMERA.-** Cuando **"EL COMODATARIO"** decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a LA DIRECCIÓN con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar, fecha y la hora para la entrega de él(los) bien(es) o en su caso, le sea proporcionados los requisitos de la renovación correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación aplicable, termina por: acuerdo de los contratantes, haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento de **"EL COMODATARIO"** en las obligaciones establecidas en el contrato, o a solicitud en cualquier tiempo de **"EL COMODANTE"** o LA DIRECCIÓN.

**DECIMA TERCERA.-** Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **"EL COMODANTE"**, a través de LA DIRECCIÓN y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

**DECIMA CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

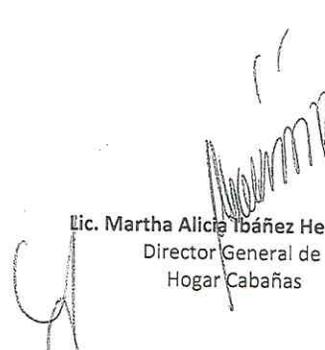
Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 14 catorce del mes de Agosto de 2017 dos mil diecisiete.

POR " EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"	
--	--

Asignación de Bienes Muebles (Instrumentos Musicales)  
CONTRATO No 01-ASIG-HOGARCABAÑAS-INSTRU-ECOS-2017  
HOGAR CABAÑAS  
PROGRAMA ECOS MUSICA PARA EL DESARROLLO  
VIGENCIA INICIA: el día 14 de Agosto de 2017  
TERMINO: 05 Diciembre de 2018.

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

<p>Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p>Dra. Myriam Vachez Plagnol Secretaria de Cultura Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>POR "EL COMODATARIO"</p> <p> Lic. Martha Alicia Ibáñez Hernández Director General de Hogar Cabañas</p> <p></p>
<p>TESTIGOS</p>	
<p>Mtro. Gerardo Castillo Torres Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p>Mtro. Diego Escobar González Director General de Vinculación Cultural Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco</p> <p>Lic. José Oscar Rangel Torres Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p>Lic. Juan José Torres Orozco Director de General de Operación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	

GCT/JORT/LAHP.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ASIGNACION DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 14 CATORCE DEL MES DE AGOSTO DE 2017 CON NUMERO 01-ASIG-HOGARCABAÑAS-INSTRU-ECOS-2017 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EN CALIDAD DE "EL COMODATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO HOGAR CABAÑAS EN CALIDAD DE "EL COMODATARIO" RESPECTO A LA ASIGNACION DE BIENES MUEBLES (INSTRUMENTOS MUSICALES).